Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000106554062

elc Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 04/mayo/2026

Sr/a: INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR, GURINA OLGA MONICA, DR. JORGE ALBERTO PERUCCHI (INTERINO)

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 27163311998

Carácter: **Notificar en el día**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS** - sito en

---

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **3108** / **2025** caratulado: **INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - balance al 31-12-2024** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

null Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ALEJANDRA MARCELA RODRIGUEZ, PROSECRETARIO ELECTORAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS

Posadas, firmado en la fecha obrante en la firma digital

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estas actuaciones caratuladas "CNE 3108/2025 INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR s/ CONTROL DE ESTADO CONTABLE – Balance al 31 -12-2024", en trámite ante la Secretaría Electoral de este Juzgado Federal;

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la presentación efectuada por el partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular con fecha 30/03/2025, y habiéndose advertido que la misma incumplía los requisitos de la Acordada CNE 82/22 (Anexo I), específicamente en lo relativo a la individualización de los archivos PDF, la agrupación procedió a subsanar dicha omisión. En tal sentido, el 31/03/2025 remitió nuevamente los estados contables del ejercicio cerrado al 31/12/2024. Del análisis de la documentación acompañada se desprende la agregación de: Estado Contable SPECA, Estados Contables a valores Históricos, Libro diario, Resúmenes de cuenta bancaria, Mayores de cuentas contables, Documental respaldatoria de ingresos privados, Comprobantes de gastos de capacitación, Documentación respaldatoria fiscalmente válida de gastos/egresos, Libro de inventario y Libro caja.

Que, tras la publicación del balance en el sitio web oficial del Poder Judicial de la Nación (Código de confirmación N° 202504774), se elevaron los autos a la instancia superior para la intervención del Cuerpo de Auditores Contadores.

Que la señora auditora emitió un primer dictamen el 01/12/2025, señalando diversas observaciones (puntos 2.5.2. y 2.11. 2.5.2.1. y 2.7) que no hacían posible aconsejar la aprobación de los estados contables. En virtud de ello, se confirió traslado a la agrupación por el plazo de veinte (20) días (art. 26, Ley 26.215), el cual fuera contestado por la señora apoderada.

#39799554#499488252#20260429114907380

Que, finalmente, con fecha 07/04/2026, la Sra. Auditora emitió un nuevo dictamen concluyendo que, no tiene objeciones significativas que le impidan aconsejar la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024, presentados por el partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular del distrito Misiones. Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, se remite a lo expuesto en los puntos 2.5.2.1 y 2.7 del Informe.

Que, respecto a la observación señalada (2.5.2.1. Declaración de Aportantes en Plataforma de la CNE) en el informe de fs. 106/110, se mantiene la observación relativa a la omisión de las declaraciones juradas de aportantes privados detalladas en el cuadro respectivo. Toda vez que la agrupación manifestó que ha solicitado a los aportantes la regularización de dicha carga, se tiene presente lo manifestado por la agrupación política en cuanto a las gestiones iniciadas para su regularización.

Que, respecto a la observación sobre la imputación de gastos de capacitación bajo el rubro de 'movilidad y viáticos', la agrupación política ha brindado un descargo atendible basado en la dispersión geográfica de sus afiliados en la provincia. Al respecto, se considera que el reintegro de gastos de combustible para asegurar la asistencia a las actividades de formación guarda una relación de causalidad directa con el objeto de la capacitación. Entendiendo que la aplicación de fondos para facilitar el traslado de los asistentes no desnaturaliza el fin pedagógico del gasto, sino que garantiza su cumplimiento efectivo, corresponde considerar las explicaciones brindadas como justificativo suficiente para la mencionada imputación.

Que, corrida la vista de ley, el Sr. Fiscal Federal se notificó y manifestó que no tiene objeciones al respecto, considerando viable la aprobación solicitada.

La Excma. Cámara Nacional Electoral al resolver respecto al control judicial del financiamiento de los partidos políticos ha dicho en reiteradas ocasiones “que la presentación en cuestión (Balance anual) tiene por finalidad reflejar todos los

#39799554#499488252#20260429114907380

movimientos económicos y financieros ocurridos en el ejercicio y demostrar cabalmente la situación patrimonial de las agrupaciones (cf. Fallos CNE N° 3355/04, 3365/04, 3981/07, 4089/08, 4139/09, entre otros), al tiempo que explicó que aquella debe ser "precisa" puesto que se encuentra en juego nada menos que el control efectivo sobre la utilización de los recursos pertenecientes al erario público (cf. Fallos CNE N° 3010/02, 3242/03, 3354/04, 3360/04, 3383/04, 3761/06, entre otros).

El artículo 38 de la Constitución Nacional impone expresamente a los partidos políticos la obligación de rendir cuentas a la Nación. Esa exigencia deriva del principio republicano de dar publicidad de los actos de gobierno (cf. Fallos CNE 3010/02, 3783/07, 3982/08, 4266/09, 4338/10, 4853/12, 4986/13, Expte. N° CNE 3017015/2011/CA1, sentencia del 8 de septiembre de 2015 y Expte. N° CNE 7783/2017/CA1, sentencia del 25 de abril de 2018, entre otros).

Por todo lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley 26.215, modificada por Ley 27.504, y Fallos citados, de carácter plenario según el artículo 6 de la ley 19.108;

RESUELVO:

1. APROBAR los Estados Contables —Ejercicio Económico Nº 10— correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 del partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular - Distrito Misiones, de conformidad con el art. 26 de la Ley 26.215.

2. ADVERTIR a la agrupación política en relación al punto 2.5.2.1, que, en lo sucesivo, deberán extremar los recaudos para que la acreditación de los aportes privados sea contemporánea al ingreso de los fondos, dando estricto cumplimiento a las previsiones del artículo 16 ter de la Ley 26.215.

3. RECOMENDAR a la agrupación política que, en lo sucesivo, perfeccione la rendición de los gastos de capacitación mediante la implementación de una correlación documental estricta. A tal fin, se sugiere que todo comprobante de movilidad y

#39799554#499488252#20260429114907380

combustible imputado a dicho rubro sea acompañado por un acta, planilla de asistencia o programa de la actividad que acredite fehacientemente el nexo causal entre el traslado realizado y la jornada de formación específica, evitando así futuras observaciones por imprecisión en la clasificación de los rubros.

4. ORDENAR LA DIFUSIÓN en un diario de circulación local el sitio web donde se encuentran publicados los estados contables anuales completos con los listados de donantes. Si la agrupación política no contase con sitio web referenciará al sitio web del Poder Judicial de la Nación, requisito dispuesto en el art. 24 de la ley 26.215.

5. PASAR a la Sección Cómputos para que consigne en el sitio web pertinente la aprobación dispuesta en el punto

COMUNÍQUESE mediante el diligenciamiento de Oficios Electrónicos lo aquí resuelto a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, firme y cumplida, ARCHÍVESE.

#39799554#499488252#20260429114907380

Expediente Número: CNE - 3108/2025 **Autos:** INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - balance al 31-12-2024 **Tribunal:** JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE POSADAS / JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE POSADAS - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO MISIONES)

CONTESTA VISTA

SEÑORA JUEZ:

JORGE ALBERTO PERUCCHI, Fiscal Federal Interino de la Fiscalía Federal de Primera Instancia Criminal y Correccional N° 1 con Competencia Electoral de esta ciudad, sito en calle Entre Ríos 2.153 (ex 176), planta baja de esta ciudad, por la intervención que me corresponde en estos autos, a S.Sa. digo:

Que teniendo en cuenta lo informado por el Auditor contable interviniente, el cual concluye que conforme los resultados obtenidos de la auditoría realizada al Partido de autos, considera procedente la aprobación del informe supra referido.

Por lo expuesto, este Ministerio Público no tiene objeciones que formular al respecto, considerando viable la aprobación solicitada.-

No obstante ello, el Auditor refiere observaciones en dicho informe, por lo que si S.Sa. considera que las mismas serían impedimento para la aprobación requerida, este Ministerio Público no formulará oposición.-

Asi me expido.-
FISCALIA FEDERAL N° 1,
POSADAS, 15 DE ABRIL DE 2026.-

Signature Not Verified
Digitally signed by PERUCCHI JORGE ALBERTO
Date: 2026.04.16 12:02:23 ART

Fecha de Firma: 16/04/2026
PERUCCHI , JORGE ALBERTO - Fiscal
Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas
Dictamen Número 122/2026